



Notario Titular de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER GENERAL PINGÜINO CLUB COMPAÑIA LIMITADA A SALIM KABIR DAIRE FABRES otorgado el 17 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas. Poder que se encuentra plenamente vigente a la fecha y al margen no hay anotación alguna de que haya sido revocado. La Serena, 27 de Marzo de 2025.

Notario Titular de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco.-
Gregorio Cordovez 317, Local 1.-
Repertorio Nro: 1878 - 2024.-
La Serena, 27 de Marzo de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456831506.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71janosrev&ndoc=123456831506>.- .-
CUR Nro: F4875-123456831506.-

JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS III BIMESTRE 2024
2 REPERTORIO N° 1878-2024.-
3
4

5 PODER GENERAL
6 PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA LIMITADA
7 A
8 SALIM KABIR DAIRE FABRES
9

10 =====
11 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a
12 diecisiete de Junio del año dos mil veinticuatro, anté
13 mí, JESUS OSSES REVECO, Notario Público titular de la
14 Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle
15 Cordovez numero trescientos diecisiete, comparece:
16 PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro
17 actividades deportivas y de esparcimiento, rol único
18 tributario número setenta y seis millones ochenta y
19 nueve mil ciento cuarenta y uno guion K, debidamente
20 representada según se acreditará por don Salim Kabir
21 Daire Fabres,
22
23
24
25
26
27

28 acredita su identidad con la cédula antes señalada, y
29 expone: PRIMERO: Antecedentes. Uno.uno. Que por
30 escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos

JESUS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público 1

acordova-00049001



1 mil diez, otorgada ante Notario Público de La Serena
2 don Óscar Fernández Mora, don José Luis Peña Forbes y
3 don Salim Kabir Daire Fabres constituyeron sociedad de
4 responsabilidad limitada, cuya razón social es
5 "PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA LIMITADA" (en adelante e
6 indistintamente, la "Sociedad"). Un extracto de dicha
7 escritura pública se inscribió a fojas ciento sesenta
8 y cinco número noventa y seis del Registro de Comercio
9 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena
10 correspondiente al año dos mil diez, y se publicó en
11 el Diario Oficial de fecha diecinueve de febrero del
12 mismo año. **Uno.dos.** Que en la cláusula Cuarta de los
13 estatutos, se pactó que la administración y el uso de
14 la razón social corresponderá a ambos socios, quienes
15 podrán actuar conjuntamente en representación de la
16 sociedad y, anteponiendo la razón social a sus
17 respectivas firmas, la obligarán y representarán en
18 todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario
19 y en especial, sin que la enumeración siguiente
20 importe limitación de sus facultades, podrán, sin
21 necesidad de acreditar frente a terceros si ellos
22 corresponden o no al giro social, celebrar los actos o
23 contratos que se enumeran en dicha cláusula Cuarta.
24 **Uno.tres.** Los estatutos sociales, en su cláusula
25 Décimo Segunda estipulan que: "En caso de
26 fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad
27 continuará con el sobreviviente y los herederos del
28 socio fallecido". Señala igualmente la misma cláusula
29 que, en el caso señalado, "la administración y uso de
30 la razón social quedará radicada en el socio

Pag: 3/17



Certificado
123456831506
Verifique validez
<http://www.fojas.>

JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 sobreviviente, con las mismas facultades señaladas en
2 la cláusula cuarta precedente". **Dos.** [REDACTED]

3 [REDACTED]
4 falleció [REDACTED] el socio don José Luis Peña
5 Forbes, [REDACTED]
6 [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 [REDACTED]
9 [REDACTED]

10 . **Tres.** Que, así las
11 cosas, en aplicación de la cláusula Décimo Segunda de
12 los estatutos sociales, ya citada, corresponde la
13 continuidad de la Sociedad entre el socio
14 sobreviviente don Salim Kabir Daire Fabres y los
15 herederos del socio fallecido don José Luis Peña
16 Forbes; quedando la administración y el uso de la
17 razón social, con todas las facultades indicadas en la
18 cláusula Cuarta de los estatutos sociales, radicadas
19 exclusivamente en el socio sobreviviente, don Salim
20 Kabir Daire Fabres, quien, en conformidad a dicha
21 cláusula, podrá actuar "en representación de la
22 sociedad y, anteponiendo la razón social a su
23 respectiva firma, la obligará y representará en todos
24 los actos relativos a su objeto o giro ordinario".

25 **SEGUNDO: Poder amplio.** La sociedad **PINGÜINO CLUB**
26 **COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente representada en la
27 forma señalada en la comparecencia, viene en otorgar
28 poder amplio a don Salim Kabir Daire Fabres, para que,
29 individualmente considerado, anteponiendo su firma a
30 la razón social, la administre y represente con

Pag: 4/17



Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 amplias facultades, pudiendo obligarla y representarla
2 judicial y extrajudicialmente, en todos los actos
3 relativos a su objeto o giro ordinario, en los mismos
4 términos señalados en la cláusula Cuarta de los
5 estatutos sociales, y con las mismas facultades
6 enumeradas en dicha cláusula, que se dan por
7 expresamente reproducidas, sin que importen limitación
8 alguna a sus facultades. En el ejercicio de este
9 mandato, y sin que las facultades que se expresan a
10 continuación sean taxativas sino a modo meramente
11 ejemplar, y sin perjuicio de las indicadas en la
12 cláusula Cuarta de los estatutos sociales, el
13 representante podrá: /i/ Comprar, vender, permutar y,
14 en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,
15 bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales,
16 incluso monedas extranjeras, acciones, bonos,
17 debentures y derechos de cualquiera naturaleza; y
18 celebrar contratos de promesa para la adquisición o
19 enajenación, a cualquier título, de tales bienes;
20 otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y
21 extrajudicialmente su cumplimiento; /ii/ Dar y tomar
22 en arrendamiento, con y sin opción de compra,
23 comodato, administración, concesión u otra forma de
24 tenencia temporal, toda clase de bienes, corporales o
25 incorporeales, raíces o muebles; /iii/ Celebrar
26 contratos de mutuo y, en general, otorgar y recibir
27 préstamos y financiamiento en cualquiera forma, sea
28 como créditos en cuenta corriente, cuentas corrientes
29 mercantiles, créditos simples, créditos documentarios,
30 créditos en cuentas especiales, etcétera, con



JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 instituciones de derecho público o privado, sociedades
2 civiles y comerciales y, en general, con cualquier
3 tipo de institución o persona; /iv/ Dar y recibir
4 dinero u otros bienes en depósito, sea necesario o
5 voluntario, o en secuestro; /v/ Recibir y otorgar
6 bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía
7 general; posponer hipotecas, alzarlas y servir las, en
8 favor de la Sociedad o de terceros; /vi/ Recibir y
9 otorgar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
10 derechos, acciones y demás cosas corporales o
11 incorporales; alzar dichas prendas y cancelarlas, en
12 favor de la Sociedad o de terceros; /vii/ Celebrar
13 contratos de franquicia, de licencia, de distribución,
14 de asistencia técnica, de ingeniería, de desarrollo
15 y/o provisión de software, de arquitectura, de
16 diseño, de construcción, de transporte, de fletamento,
17 de cambio, de comisión, de correduría, de custodia de
18 valores y/o de documentos de cualquiera especie, y de
19 transacción; se deja constancia que en todos estos
20 contratos la Sociedad podrá adoptar la posición de
21 cualquiera de las partes que pueden intervenir en los
22 mismos, esto es, según resulte aplicable, podrá ser
23 prestadora o prestataria de servicios, mandante o
24 mandataria, etc.; /viii/ Representar a la Sociedad
25 ante los bancos o instituciones financieras,
26 nacionales o extranjeros, particulares, estatales o
27 mixtos, con las más amplias facultades que se
28 precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones
29 de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente
30 bancaria, pudiendo depositar, girar y sobregirar en

Pag: 6/17



Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



JESUS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público 1



acordova-00049001

1 las cuentas corrientes bancarias, imponerse de su
2 movimiento, modificar tales contratos, y ponerles
3 término o solicitar su terminación; aprobar y objetar
4 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de
5 cualquiera operación llevada a cabo con bancos;
6 requerir y retirar talonarios de cheques y/o cheques
7 sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
8 término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro,
9 reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional,
10 hacer depósitos en ellas, retirarlos total o
11 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar
12 dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y
13 valores en depósito, custodia o garantía y cancelar
14 los certificados respectivos; tomar y cancelar vales
15 vista, boletas bancarias o boletas de garantía;
16 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
17 corriente, créditos simples, créditos documentarios,
18 créditos en cuentas especiales, avances contra
19 aceptación, contratando líneas de crédito, sea en
20 cualquiera otra forma; celebrar contratos de
21 afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, estando
22 expresamente facultada para determinar todas sus
23 condiciones, retirar y renovar tales tarjetas;
24 contratar acreditivos, divisibles o indivisibles,
25 revocables e irrevocables; /ix/ Girar, suscribir,
26 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
27 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar,
28 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
29 disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de
30 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o

Pag: 7/17



Certificado
123456831506
Verifique validez
<http://www.fojas.>



JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 bancarios, o cualquier título de crédito, sean
2 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
3 nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones
4 que a la Sociedad correspondan en relación con tales
5 documentos; /x/ Operar, con amplias facultades, en los
6 mercados financieros y de capitales y efectuar toda
7 clase de actos, contratos y operaciones financieras,
8 con o sin garantía, en moneda local o extranjera, con
9 toda clase de personas, naturales o jurídicas, e
10 intermediarios financieros, estando facultada, entre
11 otros, para comprar, vender, invertir, negociar,
12 preñar y disponer, en cualquier forma, de valores,
13 bonos, debentures, pagarés, letras de cambio, facturas
14 y cualesquiera otros efectos de comercio, efectos
15 públicos, valores negociables, instrumentos
16 financieros o bancarios, sean de oferta pública o
17 privada, nominativos, a la orden o al portador, de
18 largo, corto o mediano plazo, a la vista o
19 condicionales, reajustables o no; celebrar contratos
20 de derivados de cualquier especie; y firmar, otorgar,
21 entregar y recibir todos aquellos documentos que sean
22 necesarios para perfeccionar tales operaciones y fijar
23 precios, condiciones y demás modalidades de las
24 mismas. Podrá, en relación con estas inversiones,
25 abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o
26 en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la
27 Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas;
28 ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios;
29 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo,
30 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos;

Pag: 8/17



Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



7

JESÚS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público 1



acordova-00049001

1 liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte,
2 tales inversiones, etcétera; /xi/ Pagar todo lo que la
3 Sociedad pueda adeudar, a cualquier título que sea, en
4 dinero efectivo, mediante dación en pago de bienes
5 muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, por
6 consignación, por subrogación, por cesión de bienes,
7 por novación, por remisión, por compensación,
8 etcétera; y, en general, extinguir por cualquier medio
9 las obligaciones de la Sociedad. Cobrar y percibir
10 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
11 Sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier
12 causa o persona, natural o jurídica, de derecho
13 privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en
14 dinero o en otra clase de bienes, corporales o
15 incorporeales, raíces o muebles; sea mediante pago
16 efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio
17 de extinguir las obligaciones de que la Sociedad sea
18 acreedora; /xii/ Instalar agencias, sucursales o
19 establecimientos en cualquier punto del país; y
20 celebrar contratos para establecer agentes,
21 representantes, comisionistas, distribuidores,
22 concesionarios, etcétera; o para constituir a la
23 Sociedad en tales calidades; /xiii/ Celebrar contratos
24 de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
25 demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y
26 cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de
27 siniestros; etcétera; /xiv/ Celebrar contratos de
28 cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento
29 y aceptar o impugnar saldos; /xv/ Celebrar contratos
30 para constituir sociedades o para hacer ingresar a la



JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 Sociedad en sociedades, sean ellas civiles o
2 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
3 responsabilidad limitada, por acciones o de otra
4 especie; constituir o formar parte de comunidades,
5 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
6 hecho, cooperativas; representar a la Sociedad, con
7 voz y/o voto, en juntas de accionistas ordinarias o
8 extraordinarias, en cualquier lugar que se realicen,
9 con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar
10 otras nuevas o, en cualquiera forma, alterarlas; pedir
11 su disolución o terminación, incluso anticipada;
12 expresar su intención de no continuarlas; pedir su
13 liquidación o partición; llevar a cabo una y otra; y,
14 en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y
15 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la
16 Sociedad correspondan como socia, comunera, partícipe,
17 gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales
18 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
19 participación, sociedades de hecho o cooperativas;
20 /xvi/ Celebrar contratos para la prestación de
21 servicios inmateriales, sea que la Sociedad actúe como
22 prestadora o como receptora de ellos; celebrar
23 contratos de trabajo, colectivos o individuales;
24 contratar trabajadores; y contratar servicios de
25 profesionales o de técnicos o celebrar contratos para
26 prestar servicios de esta naturaleza; modificar y
27 poner término o solicitar la terminación de todos
28 estos contratos; /xvii/ Celebrar cualquier otro
29 contrato, nominado o no. En los contratos que la
30 Sociedad celebre, se encuentren o no mencionados en

Pag: 10/17



Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

JESÚS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público 1



acordova-00049001

1 esta enumeración, podrá convenir y modificar toda
2 clase de pactos y estipulaciones, estén o no
3 contemplados especialmente en las leyes y sean de su
4 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;
5 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
6 reajustes, intereses, plazos, condiciones, deberes,
7 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
8 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes,
9 cobrar, percibir, recibir y entregar; convenir
10 cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de
11 la Sociedad; otorgar, en favor de obligaciones de la
12 Sociedad, y aceptar toda clase de cauciones, sean
13 reales o personales, y toda clase de garantías;
14 proponer o aprobar convenios extrajudiciales y
15 modificarlos; ejercer o renunciar acciones, como las
16 de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera;
17 aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir,
18 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
19 solicitar la terminación de los contratos; exigir
20 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en
21 general, ejercer todos los derechos y las acciones que
22 competan a la Sociedad; /xviii/ Ceder y aceptar
23 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o
24 al portador, con garantías reales o personales, o sin
25 ellas; /xix/ Efectuar operaciones de comercio exterior
26 y de cambios internacionales, con facultades para
27 representar a la Sociedad en todas las diligencias,
28 trámites o actuaciones relacionadas con importaciones
29 y/o exportaciones, ante los bancos comerciales, el
30 Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o

Pag: 11/17



Certificado
123456831506
Verifique validez
<http://www.fojas.>

JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 autoridad competente; y para firmar registros de
2 importación y exportación, y otorgar, retirar, endosar
3 o transferir, en cualquier forma, documentos de
4 transporte, embarque, facturas, conocimientos, cartas
5 de porte y documentos consulares; /xx/ Firmar recibos,
6 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
7 otorgar, firmar, extender y refrendar correspondencia
8 y toda clase de documentos, públicos o privados,
9 pudiendo formular en ellos toda clase de
10 declaraciones, incluso obligatorias, que estime
11 necesarias o convenientes; /xxi/ Gravar los bienes
12 sociales con derechos de uso, usufructo o habitación;
13 y constituir servidumbres activas o pasivas;
14 constituir, para garantizar obligaciones de la
15 Sociedad, hipotecas sobre bienes inmuebles y toda
16 clase de prendas sobre bienes muebles, valores
17 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
18 corporales o incorporeales; /xxii/ Concurrir ante toda
19 clase de autoridades, organismos, servicios,
20 instituciones o personas, naturales o jurídicas, de
21 derecho público o privado, políticas, fiscales,
22 semifiscales, de administración autónoma,
23 administrativas, municipales, sanitarias, de orden
24 tributario, previsional, laboral, etcétera; con toda
25 clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones,
26 incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de
27 ellas. Sin que ello importe limitación alguna, se deja
28 constancia que este poder incluye la facultad de
29 representar a la Sociedad ante, entre otros, el
30 Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General

Pag: 12/17



Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

11

JESUS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público 1



acordova-00049001

1 de la República, el Banco Central de Chile, la
2 Comisión para el Mercado Financiero, la
3 Superintendencia de Pensiones, los Ministerios y las
4 Subsecretarías; /xxiii/ Entregar a, y retirar de, las
5 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de
6 transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de
7 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
8 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
9 etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o
10 remitidas por ella; /xxiv/ Solicitar para la Sociedad
11 concesiones de cualquier naturaleza u objeto, sobre
12 cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales,
13 raíces o muebles; /xxv/ Representar a la Sociedad en
14 todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta
15 tenga interés, ante cualquier tribunal, ordinario,
16 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera
17 naturaleza, así intervenga la Sociedad como
18 demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
19 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
20 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
21 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el
22 ejercicio de este poder judicial, queda facultada para
23 representar a la Sociedad con todas las facultades
24 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
25 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
26 deducida, contestar demandas, aceptar la demanda
27 contraria, absolver posiciones, renunciar a los
28 recursos y los términos legales, transigir,
29 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
30 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en

Pag: 13/17



Certificado
123456831506
Verifique validez
<http://www.fojas.>

JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

1 gestiones de conciliación o avenimiento, y celebrar
2 unas y otros, aprobar convenios judiciales, cobrar y
3 percibir; /xxvi/ Conferir mandatos especiales y
4 revocarlos; delegar y reasumir, en todo o en parte, el
5 presente poder, cuantas veces lo estime necesario y
6 dejar sin efecto, en cualquier tiempo, todas o
7 cualesquiera de las delegaciones; /xxvii/ Celebrar
8 contratos de trabajo, pudiendo convenir todas sus
9 cláusulas y disposiciones, incluidas funciones,
10 remuneraciones, cargos y demás estipulaciones;
11 concurrir a las modificaciones de tales contratos;
12 /xxviii/ Poner término a los contratos de trabajo
13 celebrados por la Sociedad, según estime conveniente,
14 de acuerdo a la legislación vigente; firmar recibos,
15 finiquitos y, en general, todo documento que
16 correspondiere con ocasión del término de las
17 referidas relaciones laborales; /xxix/ Representar a
18 la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales
19 y/o previsionales, en especial, sin que ello importe
20 limitación, las Inspecciones del Trabajo, las
21 Direcciones del Trabajo, la Superintendencia de
22 Seguridad Social y los Tribunales del Trabajo, tanto
23 en asuntos contenciosos como no contenciosos, con las
24 más amplias facultades, incluidas la de celebrar y
25 suscribir avenimientos y transacciones; /xxx/
26 Representar a la Sociedad ante todos los organismos de
27 previsión social, incluidos, sin que ello importe
28 limitación, las Instituciones de Salud Previsional,
29 las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Fondo
30 Nacional de Salud, con las más amplias facultades,

Pag: 14/17



Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 pudiendo, sin que ello importe limitación, presentar
2 planillas y solicitudes, inscribir trabajadores,
3 realizar toda clase de reclamos y presentaciones,
4 realizar pagos, solicitar y percibir reembolsos y
5 devoluciones, etcétera; y /xxxi/ Representar a la
6 Sociedad, estando expresamente facultada para
7 autocontratar en todo tipo de actos y contratos.

8 **TERCERO: Constancia.** Se deja expresa constancia que
9 los estatutos sociales que constan en escritura
10 pública de fecha ocho de febrero del año dos mil diez,
11 otorgada ante Notario Público de La Serena don Óscar
12 Fernández Mora, se encuentran plenamente vigentes.

13 **CUARTO: Facultad al portador.** Se faculta al portador
14 de copia autorizada de la presente escritura para
15 requerir las inscripciones, subinscripciones y
16 anotaciones que sean procedentes en los registros
17 pertinentes y ante las autoridades que correspondan.

18 **PERSONERÍA:** La personería de don Salim Kabir Daire
19 Fabres para actuar en representación de la sociedad
20 **PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA LIMITADA** consta en escritura
21 pública de fecha ocho de febrero de dos mil diez,
22 otorgada ante Notario Público de La Serena don Oscar
23 Fernández Mora, la que no se inserta por ser conocida
24 del Notario que autoriza y a petición expresa del
25 compareciente.

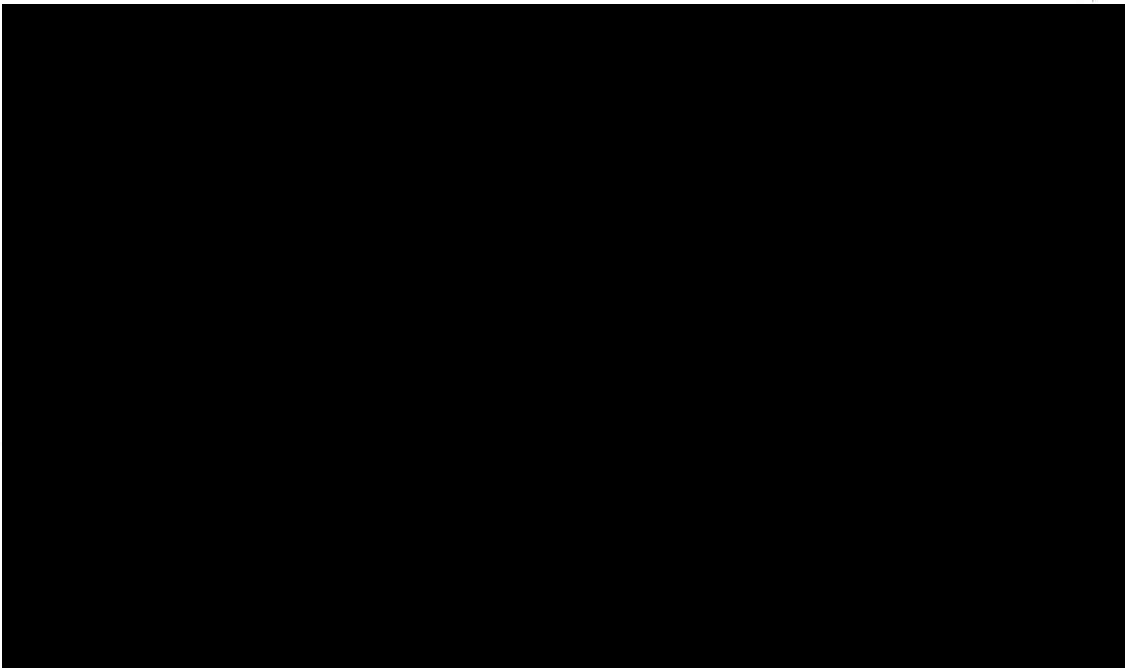


Certificado
123456831506
Verifique validez
<http://www.fojas.>



JESUS OSSES REVECO
NOTARIO PÚBLICO DE LA
SEGUNDA NOTARIA DE LA SERENA
escrituras@notariajesusosses.cl

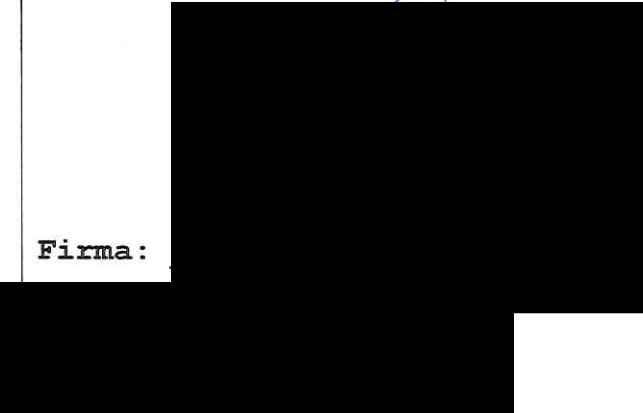
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Conforme. La presente escritura ha sido leída por el compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la misma, por lo que firma en señal de aceptación, estampando su impresión digito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

Impresión Dactilar

Firma:



En representación de PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA LIMITADA

Derechos
\$ 30000-
Boleta
Nº 10P276

JESUS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público 1

acordova-00049001

Pag: 16/17
Certificado N°
123456831506
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.

JESUS ANTONIO GISES LEVICO
ABOGADO
Notario Público 1



Certificado
123456831506
Verifique validez
<http://www.fojas.>



14

Copia con Vigencia

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad “PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA LIMITADA”, pudiendo actuar con el nombre “PINGÜINO CLUB CÍA. LTDA.” , y que rola a fojas 165 número 96 del Registro de Comercio de La Serena del año 2010 está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al día 12 DE AGOSTO DE 2025.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.300.

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 N° 96. C.S. C-273959

2 **EXTRACTO**

3 **Constitución de Sociedad**

4 **"PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA" LIMITADA**

5 **O**

6 **"PINGÜINO CLUB CIA LTDA."**

7 **REPERTORIO: FS. 661 N° 2183.**

8 %%

9 La Serena, diecisiete de

10 febrero de dos mil diez. Se me ha

11 requerido para practicar en este

12 Registro la siguiente inscripción:

13 **"EXTRACTO** OSCAR FERNANDEZ MORA,

14 notario publico, titular Segunda

15 Notaria La Serena, Cordovez 588,

16 Local 108, Edificio Don Oscar,

17 certifico: por escritura pública de

18 hoy, ante mí, don JOSE LUIS PEÑA

19 FORBES,

20 SALIM KABIR DAIRE FABRES,

21

22

23 constituyeron una sociedad comercial

24 de responsabilidad limitada a monto

25 aportes. Objeto: Explotación

26 deportiva y turística, mantención y

27 atención de establecimientos de

28 recreación, como piscinas, canchas

29 de futbol, spa, canchas de tenis,

30 complejos deportivos y en general

La Serena, 22 de febrero de 2010. Certifico que el extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial, edición N° 39.591 de fecha 19 del mes en curso, que he tenido a la vista.

LA SERENA, 21
DE OCTUBRE DE
2024. LA POS-
SIVIA EFECTIVA
DE LA HEREN-
CIA QUEDADA
AL FALLECIMIENTO
DE DON JOSE
LUIS PEÑA
FORBES. FOLIO



1 cualquier deporte, cabañas,
2 restaurant, bares, residenciales, y
3 otros establecimientos semejantes,
4 sean propiedad de la sociedad o
5 terceros y que esta explote a
6 cualquier titulo. Presentación de
7 espectáculos, organización de
8 actividades deportivas, arrendamiento
9 de canchas de futbol, tenis,
10 gimnasio, desarrollo de escuela de
11 deportes, capacitación en áreas
12 deportivas y entretenciones, clases
13 de bailes u otras especialidades, y
14 en general toda actividad conexas o
15 relacionada con la actividad
16 deportiva o el deporte en general.
17 Importación, exportación,
18 representación y comercialización de
19 cualquier clase de productos, bienes
20 o servicios relacionadas con la
21 actividad deportiva o el deporte en
22 general. Prestación de servicios
23 gastronómicos, de marketing,
24 arrendamiento de espacios
25 publicitarios, arrendamiento de
26 estacionamientos, la realización de
27 inversiones de cualquier naturaleza y
28 en general cualquier actividad
29 comercial que acuerdan los socios.
30 Razón social: **PINGÜINO CLUB COMPAÑÍA**

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 LIMITADA, pudiendo actuar bajo el
2 nombre: "PINGÜINO CLUB CIA LTDA."
3 Administración y uso de razón social
4 corresponderá a ambos socios, que
5 podrán actuar conjuntamente en
6 representación de la sociedad y,
7 anteponiendo la razón social a sus
8 firmas, la obligarán y representarán
9 en actos relativos a su objeto o giro
10 ordinario y en especial los indicados
11 en escritura.

12
13
14
15
16
17
18
19 Duración: 5 años desde
20 esta fecha, renovable tácita y
21 sucesivamente por periodos iguales de
22 5 años si ninguna de las partes
23 manifestare su voluntad de ponerle
24 termino en forma y anticipación
25 pactados. Domicilio; La Serena. Demás
26 estipulaciones constan escritura
27 extractada. La Serena, 8 febrero
28 2009.- La firma, timbre y sello del
29 Notario". Conforme.- Dejo agregado al
30 final del presente Registro, bajo el



Anotada
Ds. \$115.400



- 1 número noventa, el extracto
- 2 transcrito precedentemente. Firma el
- 3 Conservador que autoriza.- Doy fe.

